

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 140
27 de Noviembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1-G/2019.-

EXPTE N° 400-4391-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: GOBERNACIÓN, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, que como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, que como Anexo V forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD, que como Anexo VI forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, que como Anexo VII forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que como Anexo VIII forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, que como Anexo IX forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Apruébase a estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, que como Anexo X forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE AMBIENTE, que como Anexo XI forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 12°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE SEGURIDAD, que como Anexo XII forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 13°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: FISCALÍA DE ESTADO, que como Anexo XIII forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 14°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, que como Anexo XIV forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 15°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través de las correspondientes jurisdicciones a regular toda situación no contemplada en el presente, dictando las disposiciones e instructivos y demás normas interpretativas y complementarias.-

ARTÍCULO 16°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTÍCULO 17°.- Dejase sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 18°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Escribanía de Gobierno Interina.-

ARTÍCULO 19°.- Regístrese tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal; Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación, Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo, Ambiente; Seguridad y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5-G/2019.-

EXPTE N° 400-4342-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

Encontrándose vacante el cargo de Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al **Ingeniero Electricista CARLOS GERARDO STANIC, D.N.I. N° 16.347.817.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 58-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 600-1298/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub Secretario de Tierra y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Arquitecto **MOISÉS ANÍBAL JORGE, D.N.I. N° 16.756.126.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 79-E/2019.-

EXPTE N° 1050-1064-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Secretaria de Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a la Psicopedagoga **MARÍA FERNANDA MONTENOVÍ - D.N.I. N° 20.103.001.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal paré su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al ' Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 99-G/2019.-

EXPTE N° 400-4389-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto, al señor **CARLOS GUARÍ, D.N.I. N° 22.205.308.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 100-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-247/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Seguridad Pública al **COMISARIO GENERAL GUILLERMO RUBEN TEJERINA, D.N.I. N° 11.936.187.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 328-S/2020.-

EXPTE N° 714-2840/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios de guardia prestado por el Dr. SEVERICH PABLO GABRIEL CUIL 20-28543217-1, cargo categoría a (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el Adicional por Permanencia en Guardia del 30 %, a partir del 01 de julio de 2.017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Calculo de recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Minist. de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido,, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 329-S/2020.-
EXPTE N° 714-3529/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Eliseo Peña, CUIL 20-24324201-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el adicional por permanencia en guardia del 30%, a partir del 3 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido,, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 695-CyT/2020.-
EXPTE N° 1300-78/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo, el Sr. Ministro de Justicia, Don Oscar Agustín Perassi, desde el día 11 al 13 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 723-E/2020.-
EXPTE N° 1056-8408-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Simona Isabel Flores, CUIL N° 27-04142569-0, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 333 "Teniente de Fragata Miguel Aníbal Tanco", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y se sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 887-E/2020.-
EXPTE N° 1056-10542-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Josefa Ventura, CUIL N° 2744221286-8, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 317 "Malvinas Argentinas", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y se sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 890-E/2020.-
EXPTE N° 1056-4721-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Brunilda Melgarejo C.U.I.L. N° 27-14443157-5, Personal de Servicios Generales categoría 19, en el Centro Polivalente de Artes N° 2 de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y se sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1413-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-1034/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL GARNICA GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 23.946.537, Legajo N° 12.863, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL GARNICA GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 23.946.537, Legajo N° 12.863, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5C y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1532-G/2020.-

EXPTE N° 0246-635-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, al **Dr. DANIEL SEBASTIAN ALSINA**, CUIL 20-32877654-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 3 Fiscalía de Estado, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y el **Dr. DANIEL SEBASTIAN ALSINA**.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y base a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a la Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1540-CyT/2020.-

EXPTE N° 1302-152-2019.-

AGDOS. N° 1302-255-2018, N° 1302-293-2018 y N° 1302-344-2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-152-2019, caratulado "Deuda Pública Pago Imprenta Lugar Claudia E. del C. Soto" y agregados N° 1302-255-2018, N° 1302-293-2018 y N° 1302-344-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1749-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-037/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nómina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.P.L.P.):

01 Comisario	TRUJILLO SUSANA MARIANELA	LEG.	13.513
02 Comisario	VALDEZ HERNAN ALBERTO	LEG.	14.100
03 Comisario	VARGAS OLGA YNES	LEG.	14.114
04 Sub-Comisario	SEVILLA VICTOR HUGO	LEG.	14.093
05 Sargento Ayudante	MEDALLA JULIO CESAR	LEG.	13.341
06 Sargento Ayudante	LAMAS HECTOR CRISTOBAL	LEG.	13.408
07 Sargento Ayudante	GUTIERREZ GUSTAVO JULIAN	LEG.	13.571
08 Sargento Ayudante	CHANI MIGUEL ANGEL	LEG.	13.803
09 Sargento Ayudante	ESTEVEZ SILVIA MALVINA	LEG.	13.589
10 Sargento Ayudante	GUITIAN BERNARDO ALCIDES	LEG.	13.850
11 Sargento Ayudante	LOBO LEONARDO RAUL	LEG.	13.857
12 Sargento Ayudante	ROBERT RENE ALEJANDRO	LEG.	13.902
13 Sargento Ayudante	SOLORZANO GUSTAVO FERNANDO	LEG.	13.911
14 Sargento Primero	CHAZARRETA ALDO GABRIEL	LEG.	13.804

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1750-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-038/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nómina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Inspector	GARECA GRACIELA MONICA	LEG.	13.128
02 Comisario Inspector	PEREZ PAULO CESAR ANTONIO	LEG.	13.185
03 Comisario Inspector	CRUZ DANIEL ALEJANDRO	LEG.	13.291
04 Comisario	DOMINGUEZ MARIELA RAQUEL	LEG.	13.121
05 Comisario	BAYON CARLOS ABEIS	LEG.	13.956
06 Sargento Ayudante	CARRILLO MIGUEL ANGEL	LEG.	13.799
07 Sargento Ayudante	MARTINEZ SERGIO RAFAEL	LEG.	13.869
08 Sargento Ayudante	PERALTA EDGARDO AMELIO	LEG.	13.884
09 Sargento Ayudante	ABAN CRISTIAN FERNANDO	LEG.	13.775
10 Sargento Ayudante	CRUZ ALBERTO	LEG.	13.813
11 Sargento Ayudante	DIAZ ALFREDO DAVID	LEG.	13.831
12 Sargento Ayudante	TOCLAVA SERGIO ALEJANDRO	LEG.	13.921
13 Sargento Primero	ZAMBRANO ANGEL MAURICIO	LEG.	13.572
14 Sargento Primero	VILCA ORLANDO CESAR	LEG.	13.941

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2056-G/2020.-

EXPTE. N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-

VISTO:

El profundo pesar y consternación que provocan la desaparición física del astro futbolístico Diego Armando Maradona, con relevancia y trascendencia internacional, nacional y provincial y

CONSIDERANDO

Que, resulta justo, rendir sentido homenaje al ídolo deportivo, leyenda, síntesis de sueños de millones, desde rebolita, pura habilidad, esfuerzo, ingenio y corazón, hasta mostrarse pletórico, triunfante, con la cinta de capitán y casaca de la selección argentina, ya campeón mundial.

Que, fue un prodigio, reconocido por su dilatada y excepcional trayectoria deportiva como futbolista, llegando a ser, para una multitud, símbolo, icono y paradigma de inclusión social como hombre público.

Que, el Gobierno de la Provincia expresa su formal y más sincera manifestación de pesar por el deceso de Diego Armando Maradona, que impone estar presente en las condolencias, y como reconocimiento, declarar formalmente duelo de tres (3) días hábiles, durante el cual las banderas permanecerán izadas a media asta en todos los edificios provinciales.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Duelo Provincial por tres (3) días a partir de la fecha, en honor a la memoria de don DIEGO ARMANDO MARADONA.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que Bandera Nacional y de la Provincia permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos provinciales, en señal de duelo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9186-G/2015.-

EXPTE N° 0412-079/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el reconocimiento de servicios prestados por el señor **ROBERTO RICARDO ARCE ESCANDELL**, CUIL 20-28763520-7, en la órbita de la POLICIA DE LA PROVINCIA, en el cargo de Oficial Inspector, Cuerpo Técnico, Escalafón Otros, desde el 31 de Enero de 2013 y hasta el 05 de Marzo de 2014, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atiende con afectación a la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -2015 (Ley N° 5861):

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial las erogaciones emergentes del presente Decreto que corresponda a ejercicios vencidos (Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública).-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-



ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10933-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-67/2019.-

clavado. N° 1414-73/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE BURGOS MARCELO JOSE, D.N.I. N° 30.801.975, Legajo N° 17.474, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE BURGOS MARCELO JOSE, D.N.I. N° 30.801.975, Legajo N° 17.474, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 Decreto N° 1161, MS/16.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11289-DH/2019.-

EXPTE N° 769-145/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Margarita Guzmán, CUIL N° 27-13894930-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial Integral de Adultos Mayores de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2019

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6113, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O.: "S6"- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°, Cumplido, y vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-

Expediente N°: 624-100/2020.-

Objeto del Llamado: "Contratación del Servicio de Limpieza del Edificio Dirección General de Transporte y Estación Terminal de Ómnibus de esta Ciudad".-

Apertura de Sobres: Fecha: 17 de diciembre de 2020 - Horas: 09.00.-

Presupuesto Oficial: Veintiséis Millones Nueve Mil Veintinueve con Trece centavos (\$26.009.029,13).-

Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda- Avda. Santibáñez 1650- San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 08:30 a 12:30 horas. Tel: 0388- 4221379.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda- Avda. Santibáñez 1650- San Salvador de Jujuy; no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos Cien mil).-

20/25/27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21984 \$943,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 10/2020.-

Objeto: "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Periodo 2021-2022".-

Expte N° 622-117/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 10/12/2020 Hs 11:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21989 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 11/2020.-

Objeto: "Adquisición de Equipos y Rodados de Flota Pesada".-

Expte N° 622-120/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/12/2020 Hs 09:00.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21990 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 12/2020.-

Objeto: "Contratación de Mano de Obra para Colector Cloacal La Almona-Ruta Provincial N° 2-San Salvador de Jujuy".-

Expte N° 622-122/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/12/2020 Hs 11:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22007 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 13/2020.-

Objeto: "Adquisición de Cubiertas para Rodados y Maquinaria Pesada".-

Expte N° 622-124/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 15/12/2020 Hs 09:30.-

Valor del Pliego: \$10.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22002 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Dirección Provincial de Vialidad

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-

Obra: "Ruta Provincial N° 83-Reparación de Puente y Construcción de Dos Azudes Sobre Río Yerba Buena".-

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta (\$33.763.770).-Definido al mes de Septiembre/2020.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de Diciembre/2020- horas 10,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$135.055.080,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses).-

Precio del Pliego Gral. De Condiciones: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-907/2020.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la pagina www.vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00) San Salvador de Jujuy, Noviembre 24 de 2020.-





25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22035 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
Dirección Provincial de Vialidad
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-

Objeto: "Contratación Anual del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones de la Dirección Provincial de Vialidad-Periodo 2021".
Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Seiscientos Mil (\$7.600.000,00).
Fecha de Apertura de Propuestas: 28 de Diciembre/2020- horas 10,00.-
Precio del Pliego Gral. De Condiciones: Pesos Siete Mil Seiscientos (\$7.600,00).
Lugar de Presentación de Propuestas: Mesa Gral. de Entradas D.P.V.- Edificio Central.-
Expte. Administrativo: N° 0614-841/2020.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos General de Bases y Condiciones, y Pliego de Condiciones Particulares pueden ser consultados en el Área Administrativa de la Repartición, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00).- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2020.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22027 \$1.465,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

AGENCIA BRIONES S.A.- Convoca a los Sres. Accionistas, para el Lunes 14 de Diciembre de 2020 a hs. 10,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- Primero: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- Segunda: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- Tercera: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 42 finalizado el 31/12/19; 4.- Cuarta: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura 5.- Quinto: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.- 6.- Sexto: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y sindico con mandato para el ejercicio N° 43 que vence el 31/12/2020; 7.- Séptimo: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del art 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 42 finalizado el 31/12/19.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Por último se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

16/18/20/25/27 NOV. LIQ. N° 21870 \$2.535,00.-

EMPRESA LA PIEDAD S.A.- Convoca los Sres. Accionistas, para el Lunes 14 de Diciembre de 2020 a hs. 08,30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- Primero: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- Segunda: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- Tercero: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 45 finalizado el 31/12/19; 4.- Cuarto: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 5.- Quinto: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 6.- Sexto: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y sindico con mandato para un ejercicio económico; 7.- Séptimo: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Por último se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Fdo. Carlos Arturo de Pedro-Presidente.-

16/18/20/25/27 NOV. LIQ. N° 21871 \$2.535,00.-

JAMA S.A.- Convocase a los Sres. Accionistas, para el día 14 de Diciembre de 2020 a hs. 12,00 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria simultanea a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.-Primer: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- Segunda: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- Tercera: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 39 finalizado el 31/12/19; 4.- Cuarta: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura 5.- Quinto: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio 6.- Sexto: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y sindico con mandato para el ejercicio N° 40 que vence el 31/12/2020; 7.- Séptimo: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del art 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 39 finalizado el 31/12/19 - Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo

dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Por último se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

16/18/20/25/27 NOV. LIQ. N° 21872 \$2.535,00.-

ESTABLECIMIENTO CITRICOLA DEL NORTE S.A. CUIT 30-70888095-3.- Acorde a lo establecido por la L.S. en su art. 243 en concordancia con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 del estatuto constitutivo.- Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles 16 de diciembre del año 2020 a horas 16,00 en la sede del establecimiento sito en calle El Rastreador 171 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La primera convocatoria queda fijada el día y hora mencionados, mientras que la segunda convocatoria, se encuentra estipulada para el mismo día a horas 17,00 en idéntico lugar. El objeto de la misma es tratar y considerar el siguiente orden del día: 1) Deudas Impositiva de la Sociedad, 2) Deudas con proveedores, 3) Actualización de Cargos, 4) Regularización de Libros de la Sociedad y Actas respectivas, 5) Honorarios Profesionales Adeudados, 6) Aprobación de Balances pendientes años 2017, 2018 y 2019; 7) Juicio de Sucesión de Luis Medina contra E.C.N. S.A., 8) Afectación de la Sociedad por los Allanamientos Judiciales de Fecha 04/01/18, 9) Intimaciones AFIP y DGR por Planes caídos de Moratorias.- Fdo. Guillermo Marcelo Fiad-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21920 \$2.535,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 1° de Diciembre de 2.020 a las 21,00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Renovación de Autoridades. 3) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 39 iniciado el 31/07/2018 y finalizado el 30/06/2019.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. La Comisión Directiva.- Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21934 \$2.535,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se realizará el día 1° de Diciembre de 2.020 a las 23,00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. La Comisión Directiva.- Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21933 \$2.535,00.-

COLEGIO MÉDICO DE JUJUY, cita a los Señores Médicos asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del año en curso a las 20:00 horas de manera virtual, de conformidad a lo autorizado por el art. 158, inc. "a" del C.C.C.N. y Resolución N° 174/2020 de Fiscalía de Estado de la Pcia. de Jujuy, a través de la plataforma Zoom, con el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/83071790670?pwd=WDUrb3NoSnRwaIpUR0VYOc1DOVlnOT09>. ID de reunión: 830 7179 0670, Código de acceso: 882059.- Orden del Día: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 57 cerrado el 30/09/20.- Fdo. Dr. Julio Alberto Obelar-Presidente.-

27 NOV. LIQ. N° 22045 \$215,00.-

Primer Testimonio.- N° 112 Escritura Numero Ciento Doce.- Protocolización Solicitada de Instrumento Privado Solicitada por José Luis Pintado y José Alberto Otero.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mi. AGUSTINA FRIAS, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Número treinta y seis, comparece JOSE LUIS PINTADO, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiseite millones ciento once mil veintisiete, CUIT 20-27111027-9, soltero, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en calle Roque Alvarado dos mil ciento ochenta y uno de esta ciudad; y JOSE ALBERTO OTERO, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, CUIT 23-30541888-9, soltero, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en calle Coronel Puch cuatrocientos setenta y seis, personas hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme al artículo trescientos seis inciso "A" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como que los citados comparecientes, solicitan de la suscripta Escribana, manifiestan que es su intención constituir una sociedad anónima y dicen que de común acuerdo resuelven lo siguiente: "ACTA CONSTITUTIVA.- **VIÑAS DEL TROPICO S.A.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de mayo del año 2018, entre los Sres.: JOSE LUIS PINTADO, DNI. N° 27.111.027 (CUIL. N° 20-27111027-9), soltero, nacido el 4 de mayo de 1979, de 39 años de edad, empresario, con domicilio real y fiscal en calle Roque Alvarado 2181 de esta ciudad; y JOSE ALBERTO OTERO, DNI. 30.541.888 (CUIL. N° 23-30541888-9), de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 23 de noviembre de 1983, de 34 años de edad, empresario, con domicilio real y fiscal en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad, ambos domicilios de S.S. de Jujuy, de esta Provincia, reunidos y luego de una serie de consideraciones que hacen a la necesidad de satisfacer necesidades comunes, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias.-I- A tal efecto se



pone a consideración el Estatuto De La Sociedad cuyas cláusulas a continuación se establecen:

ARTICULO PRIMERO: Denominación- Sede Social: Queda constituida la Sociedad Anónima denominada VIÑAS DEL TROPICO S.A. (viniasdeltropico@gmail.com) con sede social en la ciudad San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalias, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: Plazo de Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de nuestra Provincia.-Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la Ley 19.550, podrá modificarse, prorrogarse el término o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del 80% de los votos de la totalidad de los socios.-

ARTICULO TERCERO: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades y/u operaciones: A.- Realizar actividad agrícola con la finalidad de cultivar viñas, cosechar e industrializar uvas, mosto y demás derivados de las uvas, e industrializar y comercializar vinos.- La compraventa de bienes en general, su importación y/o exportación, sea al por mayor o por menor y mercaderías en general.- B.- Realizar obras de construcción en general ya sea contratando con el Estado o con particulares, por cuenta propia o de terceros, y la negociación anexa o afín a la misma, y su explotación, industrialización, representación, comercialización, comisión, distribución de cualquier otra actividad afín a la vitivinicultura y actividades conexas.- C.- Compraventa de propiedades urbanas y rurales, campos o forestales, comercialización o industrialización de sus producidos.- D.- Realizar actividades hoteleras y conexas al turismo en general.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, ya sea por sí o por terceras personas autorizadas al efecto.-

ARTICULO CUARTO: Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.-

ARTICULO QUINTO: Capital Social: El capital social asciende a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) representado por Mil (1.000) Acciones Ordinarias - Serie "A", nominativas no endosables, de un valor nominal de Pesos Quinientos (\$500) y con derecho a cinco (5) votos, por cada acción.- El capital social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Arts. 188 y 235 ley 19550 y modifs.).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.-

ARTICULO SEXTO: Acciones Transferibilidad: Las acciones son libremente transmisibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.-

ARTICULO SEPTIMO: Títulos y Acciones: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de ello, si el directorio lo estima conveniente, se adopta el sistema de la acción escritural de conformidad al Art. 208 de la Ley de Sociedades Comerciales.-

ARTICULO OCTAVO: Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, que se constituye, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550.-Asimismo los accionistas, tendrán derecho de preferencia cuando cualquiera de ellos deseen vender sus acciones.-

ARTICULO NOVENO: Mora: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la Ley 19.550.-

ARTICULO DECIMO: Transferencia de Acciones Nominativas No Endosables: La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De los Bonos La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley 19.550.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VII del Capítulo II de la Ley 19.550.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Directorio Organización y Funcionamiento: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de Uno (1) y/o más, con mandato por tres (3) ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporaran al directorio en el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- El Directorio se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor de tres días. Asimismo cualquier Director y/o Sindico podrá solicitar que se reúna el directorio fijar el tema a tratar.- La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán depositar como garantía la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) en dinero efectivo, títulos o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispone el Art. 275 de la Ley de sociedades comerciales.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Directorio- Facultades-Representación: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, con relación a los bienes para la consecución del objeto social.- Podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, modalidades y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- Se prohíbe expresamente al directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los directores titulares para caso especiales y debidamente autorizados por el Directorio.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN: De conformidad al Art. 284 de la Ley 19550 y modifs. Se prescinde de la Sindicatura y la fiscalización estará a cargo de los accionistas.- Cuando la Asamblea de Accionistas, lo estime pertinente se podrá implementar la Sindicatura que podrá estar a cargo de uno o más Sindicatos conforme lo considere necesario la asamblea.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Asambleas: Las Asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda

convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- En la Sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocada al efecto.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura. c) a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-

ARTICULO VIGESIMO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su Liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- Luego de un análisis meduloso de las cláusulas, se resuelve aprobar por unanimidad El Estatuto de la Sociedad denominada VIÑAS DEL TROPICO S.A., cuyas cláusulas rolan supra. Asimismo se manifiesta que el Capital Social se suscribe en su totalidad, suscribiendo: JOSE LUIS PINTADO la cantidad de Seiscientos (600) Acciones por un total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-); y JOSE ALBERTO OTERO la cantidad de Cuatrocientas (400) Acciones por un total de Pesos Doscientos, Mil (\$200.000.-) JOSE LUIS PINTADO, integra la totalidad de las acciones suscriptas con el bien inmueble identificado como Matrícula 1-3695 ubicado en Departamento de Tilcara, distrito de Huacalera (padrón I-651 Lote 168) de esta Provincia, y JOSE ALBERTO OTERO integra su suscripción en dinero en efectivo el veinticinco por ciento,(25%) Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) y el saldo dentro del año cuando el directorio lo considere necesario.- Asimismo se resuelve designar un directorio de un solo miembro designándose como Presidente a JOSE ALBERTO OTERO y como director suplente a JOSE LUIS PINTADO; quienes firman la presente como aceptación del cargo conferido por la Asamblea.- JOSE ALBERTO OTERO y JOSE LUIS PINTADO, por este acto declaran que no son personas políticamente expuestas.- JOSE ALBERTO OTERO y JOSE LUIS PINTADO, en su calidad de únicos accionistas, constituyen el domicilio social en calle Coronel Puch N° 476 de S.S. de Jujuy.- Provincia de Jujuy-República Argentina.- No Siendo para mas, se da por concluida la asamblea de accionistas de constitución de la sociedad; se faculta al Doctor José María Palomares y/o la Doctora Leonor Palomares a efectuar todos los trámites actos y gestiones para la inscripción en el registro correspondiente. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribano Pública Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que paso por ante mí, al folio 252 de este Protocolo "A" de mi titularidad.- Para los Interesados expido este Primer Testimonio en el lugar y fecha indicados, doy fe.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 NOV. LIQ. N° 21999 \$592,00.-

Primer Testimonio.- N° 419.- Escritura Numero Cuatro Cientos Diecinueve Acta Complementaria de VIÑAS DEL TROPICO SA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen don JOSE LUIS PINTADO, argentino, Documento Nacional de identidad veintisiete millones ciento once mil veintisiete, CUIT 20-27111027-9, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, soltero, domiciliado en calle Roque Alvarado dos mil ciento ochenta y uno de esta Ciudad y don JOSE ALBERTO OTERO, argentino, Documento Nacional de identidad treinta millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, CUIT 23-30S41 888-9, soltero, nacido el día veintidós de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en calle Coronel Puch cuatrocientos setenta y seis de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al artículo trescientos seis inciso A del Código Civil y Comercial, doy fe.- Como que los citados comparecientes solicitan se libere la presente acta complementaria y dicen que: en fecha veinticuatro de mayo del año próximo pasado, ambos comparecientes constituyeron la sociedad pasada ante la Escribana Agustina Frías, denominada VIÑAS DEL TROPICO, la que se encuentra en tramite de inscripción en el Registro Publico de Comercio mediante expediente C19234/18, que en este estado el señor JOSE LUIS PINTADO manifiesta que: A) suscribe la cantidad de seiscientos acciones, de valor nominal de pesos quinientos cada una, integrando su aporte de la siguiente manera: 1) con el inmueble ubicado en el Distrito de Huacalera, El Perchel o Monterrey, departamento Tilcara de esta Provincia Padrón 1651, matrícula I3695 valuado en la suma de pesos ciento un mil cientos ochenta y tres, 2) la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ciento diecisiete integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo sea la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y el saldo restante lo integrara en dinero en efectivo en el plazo de hasta dos años a contarse de la inscripción de esta sociedad. B) El señor Otero suscribe cuatrocientas acciones de valor nominal quinientos cada una; que integra su aporte en efectivo de la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento de la constitución de la sociedad o sea la suma de pesos cincuenta mil, el setenta y el setenta y cinco por ciento restante en el plazo de hasta dos años de la registración de la sociedad; que de esta manera se completa el instrumento de constitución de VIÑAS DEL TROPICO SA, todo lo que doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbran por ante mí, Escribano Publico Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas Ante mí, esta mi firma y sello.- Concuera con su matriz que paso ante mí, al folio 810 de Protocolo A de mi titularidad.- Para el Interesado expido este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO





PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 NOV. LIQ. N° 22000 \$592,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy en el Expte B-26.429/97.- "Quiebra Indirecta de EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A." CUIT N° 30-57825711-6: se procede a notificarlo de la siguiente providencia de fs. 4.734.- Atento a la existencia de fondos provenientes de un crédito a favor de la fallida, y en consecuencia a la Planilla de Distribución Complementaria N° 4 realizada por la Sindicatura de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 222 de la LCQ., apruébese la misma, publíquese edictos como se pide por dos días en el diario de publicaciones legales y un día en un diario de circulación provincial.- Habiendo la Sindicatura presentado planilla de acreedores con los correspondientes D.N.I. librese al Banco Macro Anexo Tribunales a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Juez Habilitada ante mí: Dra. María de los Ángeles Arce- Firma Habilitada.- Publíquese edictos por dos días en el Diario de Publicaciones Legales, y un día en Diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.020.-

27/30 NOV. LIQ. N° 22042 \$534,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-152751/2019, caratulado: "Pedido de Quiebra ANAQUIN ESTELA", hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-152751/2019, caratulado: "Pedido de Quiebra ANAQUIN ESTELA", del que Resulta:.. Considerando:..Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N° 13.121.895, CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Farías 389, Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts. 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc.- 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs. 10:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaría con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art. 86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de dos días los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N° 820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art. 88 inc. 10 L.C. y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de La provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 85 inc. 5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. Nro. 13.121.895, CUIL N° 27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica.- Asimismo, se le hace saber a la fallida y a las personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas.- 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mí Dra. Lucía Frías, 2.- "San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2020.-... Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. María Graciela Ubeid se recibió del cargo de síndico, habiendo denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle N° 454, siendo

los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la sindico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs. 18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individual y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, oficiése. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Habilitado Ante Mí: Dra. Lucía Frías- Prosec. T. de Juzgado"- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2020.-

27/30 NOV. 02/04/07 DIC. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el Expte. C-045352/2015, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-286158/2012: MEALLA ANA MARIA C/ ALVAREZ JOSE MARIA, procede a NOTIFICAR al demandado SR. ALVAREZ JOSE MARIA la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2020.- I- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Marcos Montaldi y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado JOSÉ MARÍA ALVAREZ.- En consecuencia declárese la rebeldía del mismo en virtud de lo previsto por el Art. 195 del C.P.C.- II- Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante Mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21864 \$801,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte N° C-131.021/19, "Prescripción Adquisitiva: LUCIA VENERANDA GASPAR c/ JUAN JOSE GALVEZ" procede a notificar el siguiente provido: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 153, dése al accionado JUAN JOSE GALVEZ, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II.- Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban Arias Cau- Vocal. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario"- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21877 \$801,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C- 096606/17 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES.- Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón a-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-7720, ubicados en Los Molinos, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieron (Arts. 298 y 531 del C.P.C. -Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines librense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), citase como terceros en esta causa al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los Sres. FELIPE CALIZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los quince días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora... Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21878 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en los Civil y comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-144972/19 caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: PINTO JOSÉ RICARDO- PINTO FERNANDA JOSÉ c/ ORTIZ MARÍA DEL CARMEN Y OTROS", hace saber a la Sra. Rebeca Priscila Duarte, el siguiente Decreto que a continuación



se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.- Por presentado la Dra. Dafine Georgina Rodríguez, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de los Sres. JOSE RICARDO PINTO DNI. N° 8.076.981 y FERNANDA JOSE PINTO DNI. N° 33.482.774, a mérito de copias de poder general para juicios y trámites administrativos debidamente juramentadas rolan agregadas en autos de fs. 22/23 inclusive.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 259 y 261 C.P.C., Previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado presentante en legal forma por ante la actuaria, atento al monto reclamado ordenase trabar Embargo Preventivo sobre el inmueble individualizado Matrícula A-15979, Padrón A52803, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 123, Parcela 1- Departamento Dr. Manuel Belgrano, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada Sra. REBECA PRISCILA DUARTEZ DNI. N° 27.248.389 hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno (\$132.251,00), en concepto de capital reclamado.- A tal fin, librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles.- Proveyendo al escrito de fs. 31 y atento a la demandada interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1ro del C.P.C., citase a los SRES. MARIA DEL CARMEN ORTIZ DNI. N° 04.969.978, SANDRA VERONICA LOPEZ DNI. N° 24.850.435, GUSTAVO DAVID ALARCON DNI. N° 21.846.471 todos con domicilio en calle Santa Fe N° 1452 Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador Jujuy y SRA. REBECA PRISCILA DUARTEZ DNI. N° 27.248.389 con domicilio en calle Mendoza N° 2491, para que concurran ante este Juzgado N° 3 Secretaria N° 5 dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- ante mí: Dra. Gabriela Montiel- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2020.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21789-21791 \$1.335,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-152963/19, caratulado: "Ordinario ... : MATEO, Francisco c/ QUIROGA BURGOS, Noelia V.", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2020.- I) Proveyendo el escrito de fs. 71 y conforme el INFORME ACTUARIAL que antecede, hagase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra la parte demandada: NOELIA VIRGINIA QUIROGA BURGOS, D.N.I. N° 34.183.656, teniendo por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) debiendo notificarse por edictos en el boletín oficial y en un diario local tres veces durante cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- II) FECHO designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, INTIMASE a la misma para que en el término de CINCO (5) DIAS, de su notificación tome participación en los presentes autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) del decreto de fs. 28: "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2019.- I): Por presentado FRANCISCO MATEO, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. JULIO ALBERTO FARFAN.-... Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite- ante mí Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS -Pro-Secretaria-.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21961-21962-21963 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-111920/18 "CREDINEA S.A. c/ BONIFACIO DAVID HORACIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveedor: "San Salvador de Jujuy 04 de diciembre del 2018.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia de poder para juicios juramentada presentada, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. BONIFACIO DAVID HORACIO DNI. N° 32.367.430 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuarenta y un Mil Doscientos Setenta C/58/100 (\$41.270,58) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Ochenta y Uno C/17/100 (\$12.381,17) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Proveído de fs. S.S. de Jujuy 28 de septiembre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 66, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 15 vta., 64 vta. el Juzgado Electoral fs. 25 y la Policía de la Provincia a fs. 47 vta. y fs. 57/58, notifíquese al demandado Sr. BONIFACIO DAVID HORACIO DNI. N° 32.367.430 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. BONIFACIO DAVID HORACIO DNI. N° 32.367.430 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí- Dra.

Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de octubre del 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21731 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-147374/19 "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese al actor de autos para que en el plazo de cinco días, integre la documental (en originales) base de la Operación de Consumo que subyace al documento en ejecución, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, de tener presente su voluntad de no instar el trámite.- III- Cumplido y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA DNI. N° 35.954.403 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos C/28/100 (\$35.462,28) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Treinta y Ocho C/68/100 (\$10.638,68) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VIII- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Decreto de fs. S.S. de Jujuy 05 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 53, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 22 vta., 38 vta., 43 vta., 49 el Juzgado Electoral fs. 33/34 y la Policía de la Provincia a fs. 31 vta., notifíquese al demandado Sr. LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA DNI. N° 35.954.403 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. SAAVEDRA Sr. LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA DNI. N° 35.954.403 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Octubre del 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21733 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-147383/19 "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA S/ Ejecutivo, hace saber que se han dictado los siguientes proveídos: "S.S. de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-... III- Cumplido y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA DNI. N° 36.282.260 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro C/60/100 (\$25.834,60) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta C/38/100 (\$7.750,38) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII-...- VIII- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Proveído de fs. - S.S. de Jujuy 05 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 53, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 23 vta., 39 vta. y 44 vta. el Juzgado Electoral fs. 34/35 y la Policía de la Provincia a fs. 32 vta. y ANSES fs. 50, notifíquese al demandado Sra. SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA DNI. N° 36.282.260 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA DNI. N° 36.282.260 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV-...- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de octubre del 2020.-





20/25/27 NOV. LIQ. N° 21734 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaría N° Uno, en los autos caratulados **C-136827/19**. Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ SEMINARA EDUARDO MAURICIO, se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 04 de noviembre 2020.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de SEMINARA EDUARDO MAURICIO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis c/40/100 (\$97.276,40) con más el interés a la tasa activa desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firmar la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula a la parte y por edictos.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez. Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1: 04 de noviembre del 2020.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada-Secretaria.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21735 \$801.00.-

Dr. Jorge Daniela Alsina- Juez de la Sala II- Vocalía 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el "**Expediente N° C-129699/18**-Revocación de Donación CORRADINI MARTIN FRANCISCO y otro c/ CORRADINI EDUARDO NESTOR", hace saber las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 200: A lo solicitado por el Dr. Marcos Montaldi no ha lugar.- II- De la demanda ordinaria deducida, còrrase Traslado al accionado CORRADINI EDUARDO NESTOR, en el domicilio informado (calle Los Nogales s/n Yala, Jujuy) y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese a los demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.-...-VI- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Firma Habilitada." y "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2020.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 210: Téngase presente lo manifestado por el Dr. Marcos Montaldi.- II- Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese al Sr. EDUARDO NESTOR CORRADINI DNI 18.130.892 mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, por tres veces en cinco días.- III.-...-IV- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Firma Habilitada.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21865 \$801.00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-015164/16**; caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SERGIO ORLANDO ALANIS", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 46, notifíquese por edictos al demandado Sr. SERGIO ORLANDO ALANIS D.N.I. N° 24.947.898, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Novecientos Setenta y Seis con Cuarenta y un centavos (\$976,41) por capital reclamado, con la más de Pesos Cuatrocientos Ocho y Ocho con Veinte centavos (\$488,20), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelas de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21880 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte N° B-288.171/13** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SERGIO BENICIO", se hace saber al demandado SR. SERGIO BENICIO la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial, nombre y representación de SERGIO BENICIO, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la designación efectuada a fojas 90.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de BENICIO, SERGIO, D.N.I. N° 20.291.479, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con Sesenta y Cuatro centavos (\$2.362,64.-), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (10/10/2011) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucía Di Pasquo, por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Jujuy, en la suma de Pesos: Setecientos Cincuenta (\$750.-), suma que solo en caso de mora llevar intereses conforme tasa Activa (CRF. S.T.J. L.A. N° 54 N° 235 in re "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros").", con mas I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P., al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial.- VII.- Firmar la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la

última publicación de edictos.- Secretaría N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2019.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21881 \$801.00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-54568/12**; caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CORBALAN ALEJANDRA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Resulta... Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. ALEJANDRA CORBALAN D.N.I. N° 23.811.229 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Catorce con Cuarenta Centavos (\$3414,40).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2019.- I.- Atento a lo manifestado por la Dra. Analía Almazán a fs. 73, librese nuevamente edicto de notificación de sentencia, de igual tenor que el librado a fs. 72.- II.- Póngase en conocimiento al letrado actuante, que la confección y diligenciamiento de los respectivos edictos, quedarán a su exclusivo cargo, y deberán ser presentadas ante la Actuaría para su control y firma (art. 72, 1° párrf. y 50 del C.P.C.).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Juez por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21882 \$801.00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. C-066365/16**. Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ALFARO ORLANDO MARCELO, hace saber al Sr. ALFARO ORLANDO MARCELO, D.N.I. N° 21.943.519, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 29: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 13 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. ALFARO ORLANDO MARCELO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 2.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Ante Mí: Dra. Emilia del Grosso Prosecretaria.- Providencia de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2016: Por presentada la Dra. Analía E. Almazán por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. ORLANDO MARCELO ALFARO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Mil Seiscientos Diecinueve Con Diez Centavos (\$1.619,10) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ochocientos Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$809,55) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Silvia Yecora- Juez- Ante Mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2.020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21896 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-51506/12**, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/BRIZUELA, CRISTIAN MATIAS" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de BRIZUELA CRISTIAN MATIAS (DNI 25.423.454), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 62/100 (\$4.859,62).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21898 \$801.00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el **Expte. N° C-068545/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ HUMBERTO SEBASTIAN BURADILLO" procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Atento las constancias de fs. 20 vta., 27 vta., 32, 41 y 51 vta. y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a HUMBERTO SEBASTIAN BURADILLO DNI Nro. 30.150.504, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de \$3.113,90 que se reclaman por capital, con más la suma de \$934, para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación



de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 días del mes de Marzo de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21897 \$801,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6, Sala II, de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. N° C-062404/2016**, caratulado: "Daños y Prejuicios: GUERRERO, MARIO ALBERTO c/ QUISPE, OMAR REINALDO", se ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 08 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Daniel Alsina, vieron el Expte. N° C-062.404/16: "Daños y Prejuicios: Guerrero, Mario Alberto c/ Quispe, Omar Reinaldo", y luego de deliberar. La Dra. María del Huerto Sapag dijo: Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Mario Alberto Guerrero, condenando a Omar Reinaldo Quispe para que en el término de diez días abone el monto de \$11.138,67 y proceda a realizar la transferencia del dominio del vehículo individualizado como Volkswagen Modelo Cross Fox 1.6 tipo Sedan, Dominio HBQ- 728. En caso de incumplimiento se efectuará por orden judicial si fuera jurídicamente posible y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 466 del C. Civil.- 2. Imponer las costas al vencido.- 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Anibal Patricio Alfonso hasta tanto existan pautas para ello.- 4. Agregar copia en autos, repóngase el sellado, C.A.P.S.A.P., notifíquese por cédula y publíquese por edictos, etc. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mí Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaría".

27 NOV. LIQ. N° 21985 \$267,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-000389/13**, caratulado: Ejecutivo. "CARSA S.A. c/ GUAIMAS, JULIO DAMASO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de GUAIMAS, JULIO DAMASO (DNI 11.834.912), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Dcientos Noventa y Siete con 49/100 (\$2.297,49).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaría".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21885 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° A-52152/12**, caratulado: Ejecutivo. "CARSA S.A. c/ CORREA, AZUCENA DAMIANA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2017.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CORREA, AZUCENA DAMIANA (DNI 29.658.914), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Un Mil Veinticinco con 25/100 (\$1.025,25).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación, ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaría Técnica de Juzgado".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2019.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21884 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-000382/13**, caratulado: Ejecutivo; CARSA S.A. c/ LOPEZ MIGUEL, procede a notificar al Sr. LOPEZ MIGUEL DNI N° 32.001.418 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2015.- I.- Téngase por presentado el Dr. José María Vera Lambrisa en nombre y representación de CarSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Miguel López en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Un mil Ochenta y Siete con 56/100 (\$ 1.087,56) en concepto de capital, con más la suma de pesos Quientos Cuarenta y Tres con 78/100 (\$543,78) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).-A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez, ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- Otro Proveído: "San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2017.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- II.-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. José Vera Lambrisa, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. Miguel López, conforme lo prevee el art. 162 del CPC.- III.- Notifíquese.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaría Técnica.- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21886 \$801,00.-

Dr. Matías L. Nieto, Juez de la Secretaría N° 16, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002329/13**, caratulado: "Ejecutivo. "CREDINEA S.A. c/ GARCIA ESTEBAN" hace saber que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos al demandado Sr. ESTEBAN GARCIA, DNI. N° 26.535.064, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve (\$6.699,00) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$3.349,50) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.- I.- Proveyéndose lo solicitado en el escrito que antecede, librense nuevos edictos de conformidad a lo ordenado a fs. 52, cuya confección y diligenciamiento estaba a cargo de la peticionante, previa presentación en secretaria para su control y firma.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por habilitación.- Ante mí: Dra. Paula Zamar- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Setiembre de 2019.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21900 \$801,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002305/13**, caratulado: "Ejecutivo. "CREDINEA S.A. c/ MORALES, GABRIELA" hace saber que en expte. de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 08 de junio de 2018.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos al demandado Sra. GABRIELA HAYDEE MORALES, DNI N° 26.366.515, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco con 29/100 (\$2.925,29) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 64/100 (\$1.462,64) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia Aldonate- Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21901 \$801,00.-**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-103888/17** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A c/ CALIVA ENRIQUE DIEGO, cita y emplaza al demandado CALIVA ENRIQUE DIEGO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 10/100 ctvs. (\$16.145,10) concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Dcientos Veintinueve (\$3.229) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3km, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.019.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21899 \$801,00.-**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. C-166522/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de PEREIRA RENE FRANCISCO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de PEREIRA RENE FRANCISCO D.N.I. N° 11.072.213.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada.- Dra. Adela F. Salaverón, Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21842 \$267,00.-

En el Expte. N° D-02510/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña OLGA ISABEL LADRU". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña OLGA ISABEL LADRU D.N.I. N° 4.596.364.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21922 \$267,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en Expte. C-165479/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestado YAÑEZ MARIO GABINO, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. YAÑEZ MARIO GABINO D.N.I. 8.194.175.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21419 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña VICTORIA ROBLES DNI N° 3.301.583 (EXPT. N° D- 32497/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaría.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2020.

25/27/30 NOV. LIQ. N° 20614 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-164233/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MAMANI, ELENA ISABEL DEL VALLE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EJENA ISABEL DEL VALLE MAMANI- DNI N° 13.121.262.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21914 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-153069/19, caratulado: "Ref. Expte: N° C-152817/19- Sucesorio Ab Intestado CARDOZO, JUAN ARMANDO y otro Solic. por Cardozo, María Magdalena y otros" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIGNA BENITA FERNANDEZ, L.E. 1384240.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21976 \$801,00.-

En el Expte. N° D-034262/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don DANIEL ROBERTO AMADOR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON DANIEL ROBERTO AMADOR D.N.I. N° 17.350.041.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21931 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-032580/2020, caratulado Sucesorio Ab Intestado de Don BARRÓN EDGARDO RUBÉN- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DON EDGARDO RUBÉN BARRÓN (DNI N° 13).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21513 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el Expte. C-155358/20 Sucesorio Ab Intestado- ELIAS CARLOS MAMANI MENDOZA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMANI MENDOZA ELIAS CARLOS, D.N.I. 17.081.943 a los efectos de compatibilizar la legislación de fondo actual y de forma (código de ritos), sin vulnerar el derecho constitucional de defensa en los juicios, como así también el debido proceso legal amparándose en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21981 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. C-166824/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de PINO VICENTA" cita y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante VICENTA PINO, D.N.I. N° 0.981.689.- A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dr. Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21987 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-160068/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: OTEO, FRANCISCO EMILIO Y SOBRADO, JOSEFINA CÁNDIDA, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. FRANCISCO EMILIO OTEO, LE N° 0.272.345 y de JOSEFINA CÁNDIDA SOBRADO, DNI F 1.617.940.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 del CCCN) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21993 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaría; en el Expte. N° C-156017/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de RUIZ, OSCAR OSVALDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. RUIZ, OSCAR OSVALDO D.N.I. N° 17.451.696, fallecido en fecha 03 de Noviembre del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21993 \$267,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte B-235678/10 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de GIUDICE MANUEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIUDICE, D.N.I. 7.279.848.- Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces

en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Valeria A. Bartoletti-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 22003 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-167161/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de ALEJANDRO JOSÉ PEREZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSÉ PEREZ, D.N.I. 7.739.816.- Publíquese por un día (art 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art 436 del CPC).- Proc. Agustina Navarro- Pro-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 22006 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-166176/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: SULCA, MARIA DE LOS ANGELES Solic. por Montañez, Margarita Magdalena", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES SULCA D.N.I. N° 17.651.901.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21839 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaría; en el Expte. N° C-155521/20, caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de MAMANI, JUANA EVANGELINA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. MAMANI, JUANA EVANGELINA D.N.I. N° 35.826.740, fallecida en fecha 24 de Junio del año 2019, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 5 de Marzo de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21502 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-164236/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: CRUZ HECTOR RUBEN se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ HECTOR RUBEN D.N.I. 16.031.630.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaría Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21945 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-155016/20, caratulado "Sucesorio Ab Intestado: OLMEDO, NORA MARGARITA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OLMEDO, D.N.I. N° F.4.262.158.- Publíquese por un día (art 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21806 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-155.441/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: MERILES, NORA ANGELICA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORA ANGELICA MERILES D.N.I. N° F.8.356.183.- Publíquese por un día (art 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21637 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS ELVA HORTENSIA, D.N.I. N° 6.482.764.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21995 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. Lis. M Valdecantos, Juez Habilitada, en el Expte. N° C-127146/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestado de MALDONADO, ALFREDO RODOLFO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don ALFREDO RODOLFO MALDONADO DNI N° 11.207.130.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario Local (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. A. Fernanda Salaverón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 21994 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163940/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de MARIO ALBERTO RÍOS", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO RÍOS, D.N.I. N° 11.549.930.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. María Carolina Frías-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 22026 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-166816/20- Sucesorio Ab Intestado: BALVIN, JUAN JOSÉ".- Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ BALVIN, D.N.I. N° 23.172.027.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María de los Ángeles Meyer. Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2020.-

27 NOV. LIQ. N° 22050 \$267,00.-

